

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS (TOLEDO) Y EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN CECAP S.COOP DE CL-M DE INICIATIVA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN DE PERSONAS CONDISCAPACIDAD EN ENTORNOS LABORALES NORMALIZADOS**

En Toledo, a 13 de julio 2023.

**REUNIDOS**

De una parte D. Francisco López Arenas con NIF 06247174-Y, en virtud de las competencias que tiene atribuidas como Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (en adelante empresa colaboradora) con CIF P4508800B y sita en Plaza del Ayuntamiento, s/n. Madridejos (45710).

Y de otra parte, el Sr. D. Andrés Martínez Medina, con NIF número 03873500-R, siendo Presidente del Servicio de Capacitación CECAP Microempresa Cooperativa de Iniciativa Social de C-LM, con C.I.F número F-45613213 y dirección en Rda. Buenavista 29, local 1 bajo. Toledo (45005).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.-Fines de Servicio de Capacitación CECAP**

Que por su parte el Servicio de Capacitación CECAP, es una cooperativa de iniciativa social, sin ánimo de lucro, inscrita en el registro regional de cooperativas con el nº CLM-RG-178. Y con C.I.F: F-45613213, que tiene entre sus fines el compromiso de facilitar la inserción socio-laboral de la persona con discapacidad en la región de Castilla-La Mancha, pudiendo para ello mantener relaciones directas con recursos que operen en dicha Comunidad Autónoma.

**II.-Objeto genérico**

Que ambas partes consideran factible promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de acciones de capacitación en un entorno empresarial normalizado que faciliten a personas con

discapacidad la adquisición y consolidación de aprendizajes que mejoren su cualificación profesional.

Esta iniciativa está enfocada a la capacitación de personas con discapacidad en base a la metodología de empleo con apoyo, con el fin de aumentar las posibilidades de acceso al mercado laboral de personas con discapacidad con especiales dificultades de accesibilidad al mismo.

## **CLÁUSULAS**

1.-Ambas empresas, desean suscribir el presente Acuerdo a fin de desarrollar un programa de aprendizaje y capacitación de competencias laborales con personas con discapacidad, adaptando a las necesidades de apoyo de cada una de ellas, teniendo como objetivo proporcionar a los participantes las estrategias necesarias para desarrollar las habilidades y competencias que permitan su inclusión laboral posterior en un entorno empresarial normalizado.

2.- Las acciones de capacitación no supondrán ningún tipo de vinculación laboral entre quienes las realicen y las empresas firmantes del presente acuerdo y se desarrollarán en un horario convenientemente adaptado a las características de cada participante, los objetivos propuestos, y la posibilidad de la empresa. En consecuencia, ni el alumno ni las empresas participantes tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las acciones de capacitación, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas.

3.- Los objetivos individuales de las acciones de capacitación son:

- a) Las funciones específicas a desarrollar por los participantes son propias del oficio que vayan a desarrollar dentro de la empresa que quedan reflejadas en el anexo:
- b) El horario de realización de estas tareas será el más conveniente tanto para la empresa como para el participante y queda reflejado en el anexo.
- c) La duración de dicha vinculación por convenio de capacitación en un entorno empresarial normalizado se especifica en el anexo.
- d) Los compromisos adquiridos por el Servicio de Capacitación CECAP son los siguientes:

- **Selección del participante:** El equipo profesional del Área de Capacitación Laboral y Emprendimiento del Servicio de Capacitación CECAP, realizará selección de participantes en función de sus características individuales y necesidades formativas.
- **Seguros de accidentes de los participantes:** Los beneficiarios del presente acuerdo deberán estar asegurados. Para ello el Servicio de Capacitación CECAP formalizará los seguros de accidentes incluyendo la asistencia sanitaria, así como de responsabilidad civil. La empresa colaboradora, por su parte, dispondrá a la firma del presente Convenio, de toda la documentación justificativa de los trámites realizados.
- **Equipos profesionales de apoyo:** Siguiendo su metodología y con el fin de favorecer la adaptación del participante y los objetivos propuestos, el Servicio de Capacitación CECAP pondrá a disposición de éste y del personal de la empresa colaboradora, un profesional especializado en el trabajo directo con personas con discapacidad. Las funciones de este profesional tienen una temporalidad determinada en función del grado de autonomía que los participantes vayan adquiriendo, siendo su cometido eliminar su apoyo, si es posible en su totalidad, pero manteniendo siempre una estrecha coordinación con la empresa. Entre las funciones de este profesional encontramos las siguientes:
  - a. **Apoyo al participante:** Apoyará y asesorará al alumno en el contexto normalizado, en el tiempo que estime oportuno para la adquisición de aprendizajes que fomenten su autonomía.
  - b. **Apoyo al personal de la empresa colaboradora:** Este profesional trabaja con y para el personal de la empresa colaboradora con el único fin de favorecer una relación positiva en función de los objetivos marcados. En este aspecto dicho profesional tiene una función claramente mediadora entre el personal de la empresa colaboradora y los participantes con discapacidad.
  - c. **Formación y orientación a los “apoyos naturales”:** Los apoyos naturales son los trabajadores de la empresa colaboradora que participan en el apoyo directo de la persona con discapacidad contribuyendo a la consecución de los objetivos propuestos. El Servicio de Capacitación CECAP se compromete a darles formación, así como orientarles para que dicho acompañamiento y apoyo se

realice con éxito (plan formativo para los apoyos naturales de los referentes de los participantes).

#### 4.- Compromisos de la empresa colaboradora:

- La empresa colaboradora pondrá a disposición del programa los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de los objetivos planteados.
- La empresa colaboradora se compromete a que los participantes no desempeñen actividades peligrosas, nocivas o insalubres, y siempre los participantes serán beneficiarios de cualquier acción recogida en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y medidas de protección individual de la empresa colaboradora facilitándole la información necesaria y los medios de protección adecuados a cada riesgo cumpliendo con la normativa vigente. (epis, hacer llamada a la empresa de prevención de riesgos)
- A la finalización de las acciones de capacitación realizadas por cada participante, se expedirá certificado de acreditación al participante en el que se especificará las tareas realizadas por el alumno, su duración y cualquier otro aspecto que considere relevante. Este certificado será firmado por el responsable de la empresa colaboradora y el presidente del Servicio de Capacitación CECAP.

#### 5.- Los beneficiarios del presente acuerdo podrán o deberán abandonar, antes de la duración máxima, el programa, si se dan las siguientes circunstancias:

- Por decisión de la empresa colaboradora, en cuyo caso expondrá las razones de la misma al Servicio de Capacitación CECAP quienes realizarán las acciones oportunas.
- Por decisión del Servicio de Capacitación CECAP, en cuyo caso expondrá las razones de la misma a la empresa colaboradora.

6.-Las distintas acciones se realizarán en la Región de Castilla La Mancha. El cuidado de todo material dependerá directamente del participante, responsabilizándose éste de cualquier desperfecto y deterioro por causa dolosa o negligente.

7.- Cualquier acción o cambio en el funcionamiento deberá ser consensuada por ambas partes, fomentando de esta forma la coordinación y comunicación fluida entre las dos entidades.

8.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día 1 de Enero del presente año 2023, y tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2023, prorrogándose automáticamente, salvo que una de las partes manifieste expresamente con una antelación de un mes antes del vencimiento, su intención de finalizar dicha colaboración.

9.- Si existiera algún desacuerdo derivado de la interpretación y ejecución de este Acuerdo se someterá a la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad a lo pactado con el presente Acuerdo por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



GRUPO DE ENTIDADES SOCIALES  
**CECAP**

**Fdo.: D.**  
**Representante de la empresa**

**Fdo.: D. Andrés Martínez Medina**  
**Presidente de CECAP**